

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 14 de octubre de 2022 informando que el 12 de octubre de 2022, se dio respuesta al proveído del 23 de septiembre de 2022.

Igualmente se informa que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío mediante oficio 1510 del 12 de octubre de 2022 remitió los siguientes documentos:

Auto adiado 3 de agosto de 2022 mediante el cual dejan a disposición de este proceso, las medidas de embargo de pensión y embargo del salario al haber surtido efectos la medida de embargo de los remanentes del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE EDUCADORES "COODEQ", vs MARIA ELSY ROJAS radicado 631304003002-2016-00392-00.

Oficios dirigidos a los pagadores de la Fiduprevisora y la Secretaria de Educación Departamental del Quindío.

Auto fechado 25 de agosto de 2022 mediante el cual se ordena la conversión de un título judicial y de los demás que continúen llegando.

Igualmente se deja constancia de que las anteriores decisiones no habían sido comunicadas a este Juzgado y no se allegó constancia de haber remitido los oficios dirigidos a los pagadores.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Levanta medidas Ordena entrega títulos
Clase de Proceso:	Ejecutivo con acción personal
Demandante:	Coodeq

Demandado: Nit 890-001-597-9  
Fernando de Jesús Alvarán Tamayo  
CC 4.413.823  
María Elsy Rojas  
CC 24.572.405  
Radicado: 630014003007-2017-00131-0

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 30 de agosto de 2022, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares dejadas a disposición por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.

Igualmente se ordenará la entrega a la señora MARIA ELSY ROJAS de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 50% del salario que devenga la señora MARIA ELSY ROJAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.405, en su calidad de profesora adscrita a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio 1122 del 3 de agosto de 2022 librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA con Nit Nro. 890001597-9, en contra de la señora MARIA ELSY ROJAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.405 radicado al número 63130400002-2016-00392-00, **queda sin efectos.**

**Remítase igualmente por el Centro de Servicios Judiciales el** oficio 1122 del 3 de agosto de 2022 librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.

**SEGUNDO** Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 50% de la pensión que devenga la señora MARIA ELSY ROJAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.405, en su calidad de pensionada adscrita a la entidad denominada FIDUPREVISORA.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio 1123 del 3 de agosto de 2022 librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA con Nit Nro. 890001597-9, en contra de la señora MARIA ELSY ROJAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.405 radicado al número 63130400002-2016-00392-00, **queda sin efectos.**

**Remítase igualmente por el Centro de Servicios Judiciales el oficio 1123 del 3 de agosto de 2022 librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.**

**TERCERO:** Se ordena la entrega a la señora MARIA ELSY ROJAS de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente asunto y los que se continúen consignando, por concepto de las medidas levantadas en los numerales primero y segundo de esta providencia.

**CÚMPLASE.**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af78d3e43714926365e6a04403ee00d7ac2e70a51dec134ae60d87c6f46c386**

Documento generado en 13/10/2022 08:33:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**